



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria NOVIEMBRE 2011Fecha 17 de noviembre de 2011Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 9 SERIE 2011-2012
(PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO 15 SERIE 2011-2012)

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS, EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO A VENDER MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PÚBLICA SUBASTA UN PREDIO DE TERRENO CON CABIDA DE 17.80 CUERDAS LOCALIZADO EN EL BARRIO BAIROA DE AGUAS BUENAS, Y OTROS FINES.

me
POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida por Ley de Municipios Autónomos en su artículo 2.001 inciso (f) establece que los Municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley y las ordenanzas aplicables.

POR CUANTO: Dicha facultad es expresamente ratificada en la referida ley Núm. 81 en su artículo 9.005, el cual establece que las referidas ventas y/o enajenaciones de la propiedad municipal se hará mediante el mecanismo de subasta pública y previo aprobación de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: El Municipio de Aguas Buenas posee un predio de terreno de aproximadamente 17.9121 cuerdas, según el Registro de la Propiedad equivalente a 70,401.7575 metros cuadrados ubicado en la carretera PR-156, km. 52, hectómetro 9 interior del Barrio Bairoa de Aguas Buenas.

Dicho predio de terreno aparece inscrito a favor del Municipio, como la finca número 11964, folio 36 del tomo 272 de Aguas Buenas, Registro de la Propiedad, Sección Segunda de Caguas.

POR CUANTO: Dicha propiedad, además, está registrada en el Centro de Ingresos Municipales (CRIM) con el número catastral 198-000-008-06-901.

POR CUANTO: Dicha propiedad fue objeto de una segregación por expropiación forzosa por parte del Estado en el Caso KEF 2008-0632 con lo cual a dicha propiedad le fueron segregados dos lotes de terrenos equivalentes a la cantidad de 10,161.67 metros cuadrados equivalentes a dos cuerdas con

cincuenta y ocho centésimas de otra (2.58 cuerda), denominado como Parcela 073-01, y otro predio de terreno de 875.72 metros cuadrados equivalentes a punto veintidós centésimas de cuerda (0.22 cuerda), denominada como la Parcela 073-03, para un total de 11,037.39 metros cuadrados, a ser segregados equivalente 2.80 cuerdas.

POR CUANTO: Con dicha expropiación la finca principal de 17.9121 cuerda debió quedar reducida a solo unas 15.11 cuerdas o 59,464.7536 metros cuadrados. Dicha finca se encuentra afecta por su procedencia a varias servidumbres de paso y a servidumbres a favor de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: No obstante ello, el Municipio de Aguas Buenas contrató los servicios profesionales del Ingeniero Raúl Martín, licencia 3523 para realizar una mensura actualizada de la finca luego de las referidas segregaciones resultando dicha finca con una cabida mayor. La cabida de la finca luego efectuada la mensura resultó en una cabida de 18.32 cuerda, equivalente a 72,005.87 metros cuadrados.

POR CUANTO: Surge del referido plano de mensura de fecha 6 de febrero de 2011, que el Municipio se propone segregar de la finca principal una faja de terreno de 0.517 cuerdas equivalente a 2,033.320 metros cuadrados para ser usado como camino municipal. Reducida de la mensura el predio de terreno a ser segregado como camino de uso público la cabida de la finca quedará reducida a 17.80 cuerdas equivalente a 69,972.55 metros cuadrados, resultando aún así en una cabida distinta a la que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad.

POR CUANTO: A esos fines el Municipio de Aguas Buenas interesa vender el referido predio de terreno mediante el procedimiento de subasta pública, y utilizar dichos fondos en obras de beneficio directo de sus conciudadanos.

POR CUANTO: El CRIM ha emitido endoso valorizando la propiedad efectiva al 1 de marzo de 2011 en la cantidad de \$55,300.00 por cuerda a tenor con informe de tasación preparado por el Tasador Luis E. Cano Gandía, licencia número 265, y en cumplimiento de las Normas y Procedimientos establecidos por dicha agencia.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende que se logran los mejores fines y funciones del Municipio de Aguas Buenas autorizando la venta del referido inmueble mediante el mecanismo de pública subasta.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde Luis Arroyo Chiqués en representación del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico a vender mediante el procedimiento de pública subasta un predio de terreno con cabida de

17.80 cuerdas equivalente a 69,972.52 metros cuadrados, localizado en el Barrio Bairoa de Aguas Buenas.

- SECCIÓN 2DA: La venta mediante el procedimiento de subasta pública se realizara por el total de la finca 17.80 cuerdas equivalente a 69,972.52 metros cuadrados, y se prohíbe la venta en lotes de la misma.
- SECCIÓN 3RA: El precio de la subasta autorizado, mediante la presente resolución, deberá comenzar y nunca será adjudicada por un precio menor a la valorización del CRIM de \$55,300.00 por cuerda, para un total de novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta dólares con ceros centavos (\$984,340.00), siempre tratando la Junta de Subasta de obtener el mejor precio y el mayor ingreso posible en armonía a los mejores interés del Municipio de Aguas Buenas
- SECCIÓN 4TA: Previo a la referida venta en pública subasta el Municipio de Aguas Buenas deberá realizar las gestiones legales necesarias para obtener la aprobación de la Oficina de Permisos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la segregación del lote de terreno a ser dedicado como camino de uso público y la correspondiente rectificación de la cabida de la referida finca y legalizar la rectificación de la misma a lo registrado ante el Registro de la Propiedad.
- Para ello, el Municipio de Aguas Buenas deberá contratar los servicios de un Notario Público e inscribir mediante el otorgamiento de escritura pública correspondiente la segregación del referido predio de terreno y la rectificación de cabida de la finca, según surge de la mensura preparada por el Ingeniero Raúl Martín.
- SECCIÓN 5TA: La vigencia y efectividad de esta Ordenanza estará sujeta y condicionada a que el Municipio de Aguas Buenas cumpla con lo establecido en la Sección 4ta. de la presente Ordenanza, por lo que la Junta de Subasta del Municipio de Aguas Buenas está impedida de efectuar, y celebrar la referida venta mediante subasta pública hasta tanto se cumpla con lo aquí dispuesto.
- SECCIÓN 6TA: Se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias para una vez adjudicada la Subasta de la referida propiedad se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa para inscribir a nombre del nuevo adquirente la titularidad formal de la propiedad y registrar la misma en el Registro de la Propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como en el Registro de Propiedades del Municipio de Aguas Buenas.
- SECCIÓN 7MA: Adjudicada la subasta de la propiedad el Municipio deberá someter a la Legislatura Municipal los documentos que evidencien el cumplimiento con lo aquí dispuesto y el resultado y adjudicación de la subasta aquí autorizada.

re

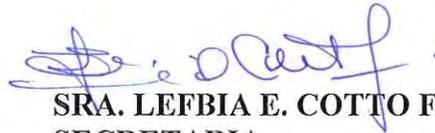
SECCIÓN 8VA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 9NA: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las partes involucradas en esta transacción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

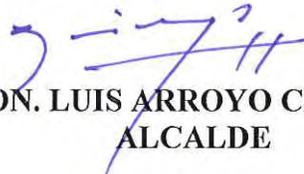


**HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL**



**SRA. LEFBLIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**APROBADO Y FIRMADO POR EL HONORABLE LUIS ARROYO CHIQUÉS,
ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2011.**



**HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE**



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

CERTIFICACIÓN

YO, LEFEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza Número 9 Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de noviembre celebrada el 17 de noviembre de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 8

VOTOS ABSTENIDOS 0

VOTOS EN CONTRA 4

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

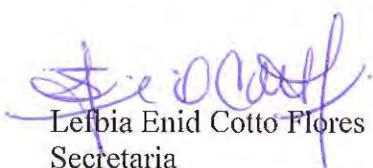
1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. María M. Silva Rosa
4. Rafael Matos Rodríguez
5. Guillermo Oyola Reyes
6. Marangely Urtiadez Rodríguez
7. Carmen J. Ortiz Reyes
8. José A. Aponte Rosario

CON LOS VOTOS EN CONTRA de los honorables:

1. Luis O. Gallardo Rivera
2. Roberto Velázquez Nieves
3. José B. Canino Laporte
4. José L. Batalla Delgado

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, el Gran Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Aguas Buenas, el 17 de noviembre de 2011.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal